



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO
Enero dieciocho de dos mil veintitrés

SE ORDENA DEVOLVER, al interesado la demanda **ORDINARIA LABORAL** instaurada por la señora **LUZ DARY MARIN OROZCO** contra **COLPENSIONES**, para que en el término de cinco (5) días hábiles, so pena de su posterior rechazo, la adecúe a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó al art. 25 del C.P.T. y la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias:

1. Deberá allegar la reclamación administrativa realizada ante Colpensiones, sobre la solicitud inicial de la pensión de sobrevivientes, dado que no fue aportada con la demanda y de la resolución que niega la pensión de sobrevivientes, no se puede determinar la ciudad de reclamación, a efecto de determinar la competencia territorial.

Para representar a la parte actora, se le reconoce personería suficiente a la Dra. **KATERINE GUZMAN TORRES**, identificada con T.P Nro Nro 238.467, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'John Jairo Bedoya Lopera'.

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 006** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 19 de enero de 2023

Secretaria